



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3748) **30 SEP 2015**

"Por la cual se conforma el Comité de reforma o ajuste de los Estatutos del Partido, previsto por el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado proferida dentro de la Acción Popular instaurada en contra del Partido Liberal Colombiano y el Consejo Nacional Electoral bajo radicado AP25000-23-41-000-2013-00194-01, de fecha 05 de marzo de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en dicho fallo se dispuso en el numeral tercero de su parte resolutoria conformar un Comité en que deberá garantizarse la participación de por lo menos un representante de los órganos de dirección, de las bancadas, del Instituto de Pensamiento Liberal, de la Secretaría General del Partido, de cada una de las Secretarías Ejecutivas, de Participación y Temáticas, de los Comités Político Nacional y Territoriales, de las Comisiones de Participación Nacional, del Consejo Consultivo Nacional, de los Tribunales Nacional y Seccionales de Garantías y Disciplinarios, de la Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado de la Comisión de Control Programático y de la Auditoría Interna.

[Handwritten signature]





3748

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Que de conformidad con el mismo numeral de la parte resolutoria, dicho Comité "se encargará de identificar los asuntos de los estatutos que deben ser ajustados a la ley 1475 de 2011, bien porque siendo parte del contenido mínimo no están tratados en los estatutos vigentes o porque estando tratados en esa normatividad, deben adecuarse a las disposiciones de la ley, por ser incompatibles con esta.

En caso de que el Comité así conformado determine la necesidad de sustituir asuntos de los estatutos vigentes, por razones distintas de los ajustes requeridos por la Ley, esto es que claramente correspondan al ejercicio de la libertad de configuración que el ordenamiento garantiza en materia de organización y funcionamiento de los partidos, los identificarán de manera que se puedan diferenciar claramente de los ajustes requeridos conforme con las disposiciones de la Ley 1475 de 2011.

El Comité presentará al Partido Liberal la propuesta de ajuste o reforma de los estatutos dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y garantizará que todos los interesados puedan presentar observaciones, comentarios y sugerencias, las cuales analizará el Comité y dará cuenta, en documento escrito, de las que fueron acogidas y las razones para acogerlas o descartarlas.

La propuesta final de ajuste o reforma a los estatutos será sometido a aprobación del órgano competente del partido, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1475 de 2011 y 119 de los estatutos vigentes cuando empezó a regir esa Ley, con sujeción a las reglas que rigen la toma de decisiones por parte de ese órgano y en todo caso, con respeto del principio democrático."

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,





3748

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN COMITÉ. Conformar el Comité de ajuste o reforma de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, de la siguiente manera:

Órgano que representa	Nombres y apellidos	Documento de identificación
Dirección Nacional Liberal	Dr. Angelo Villamil Benavides	86.006.781
	Dr. Rodrigo Villalba Mosquera	19.184.765
Bancada del Senado de la República	Dr. Edinson Delgado Ruíz	19.289.103
Bancada de la Cámara de Representantes	Dra. Olga Lucía Velásquez Nieto	40.396.100
Instituto de Pensamiento Liberal	Dr. Héctor Riveros Serrato	19.445.020
Secretaría General	Dr. Héctor Olimpo Espinosa	92.539.834
Secretaría Ejecutiva Administrativa	Dra. Yolima Herrera Martínez	52.100.798
Secretaría Ejecutiva de Organización Política	Dra. Carolina Gómez Hermida	52.692.217
Secretaría Ejecutiva de Relaciones Internacionales	Dr. Jairo Carrillo Sánchez	19.428.129
Secretaría Ejecutiva de Comunicaciones	Dra. Rosa Juliana Herrera Pinto	63.555.396
Secretaría de Participación de la Mujer	Dra. Carolina Ordoñez	34.318.220
Secretaría de Participación de Juventudes	Dr. Germán Henao Ortega	1.087.985.681

dx





3748

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Secretaría de Participación de Asuntos Étnicos	Dra. Aura Vanessa Aguilar Moreno	35.600.781
Comité Político Nacional y territoriales	Dr. Oscar Hernán Sánchez León	11.435.997
Consejo Consultivo Nacional	Dr. Cesar Gaviria Trujillo	10.060.583
Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías	Dra. Amelia Mántilla Villegas	31.138.298
Tribunal Nacional y Seccionales Disciplinarios	Dr. Ignacio Mejía Ardila	13.830.475
Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado	Dr. Rodrigo Llano Isaza	8.281.341
Auditoría Interna	Dr. Oscar Pineda Velasco	79.555.368

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de las Secretarías de Participación de Organizaciones Sindicales y de Pensionados, de Organizaciones de Campesinos, de Organizaciones Sociales y de Base, de las Secretarías Temáticas de Académicos y profesionales, de Educación Arte y Cultura, de Derechos Humanos, de Asuntos Ambientales, de Descentralización y Desarrollo Territorial y de Nacionales en el Exterior, serán designados mediante acto administrativo posterior que adiciona este, una vez se surta el proceso de convocatoria pública para designar provisionalmente, dichas Secretarías. Una vez designadas se podrá proceder a conformar las Comisiones de Participación, así como la Comisión de Control Programático.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los miembros que conforman el Comité de ajuste o reforma de los Estatutos, ejercerán sus funciones señaladas en la presente resolución de manera ad-honorem.

ST





3748

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. El Comité de ajuste o reforma de los Estatutos tendrá las siguientes funciones:

1. identificar los asuntos de los Estatutos del Partido que deben ser ajustados a la ley 1475 de 2011, bien porque siendo parte del contenido mínimo no están tratados en los estatutos vigentes o porque estando tratados en esa normatividad, deben adecuarse a las disposiciones de la ley, por ser incompatibles con esta.
2. En caso de determinar la necesidad de sustituir asuntos de los estatutos vigentes, por razones distintas de los ajustes requeridos por la Ley, los identificarán de manera que se puedan diferenciar claramente de los ajustes requeridos conforme con las disposiciones de la Ley 1475 de 2011.
3. Garantizar que todos los interesados puedan presentar observaciones, comentarios y sugerencias, las cuales analizará el Comité y dará cuenta, en documento escrito, de las que fueron acogidas y las razones para acogerlas o descartarlas.
4. Presentar al Partido Liberal la propuesta de ajuste o reforma de los estatutos dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia
5. Someter la propuesta final de ajuste o reforma a los estatutos a aprobación del órgano competente del Partido, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1475 de 2011 y 119 de los estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA. La convocatoria a las reuniones, así como la relatoría y custodia de las Actas de las reuniones del Comité y de los documentos que resulten, serán responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva Administrativa.

Handwritten signature or initials.





3748

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO CUARTO. REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros que conforman el Comité de reforma o ajuste de los Estatutos y al Consejo Nacional Electoral, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca o instancia judicial donde repose el expediente de la sentencia referida en los considerandos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

